



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI) DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

En la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, en las instalaciones que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo cita en Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México Pachuca km. 84.5. Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto Hidalgo, México; con el objeto de desahogar los diferentes puntos que componen el orden del día previstos para lo que fueron convocados previamente por el Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos y Presidente del Comité, con fundamento a lo establecido en los Capítulos I, II y III Del Acuerdo por el que se Autorizan los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y a lo establecido en el "Acuerdo que Crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance cinco numeral 49 de fecha 06 de diciembre de 2023, se reúnen con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que en uso de la voz el Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité da la bienvenida, agradeciendo la asistencia puntual de las y los presentes, para dar inicio oficialmente a la sesión, desahogando los puntos que conforman la siguiente Orden del Día:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Bienvenida por parte del Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- II. Pase de lista, verificación de quórum.
- III. Aprobación de la Orden del Día.
- IV. Atención a las Denuncias.
- V. Cierre de la Sesión.

I. Bienvenida por parte del Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité, manifiesta: Pasamos al numeral I, que es la Bienvenida por Parte del Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para lo cual, agradece la presencia de los integrantes en la Primera Sesión Extraordinaria para así brindar la formalidad requerida a los trabajos del Comité, solicita al Secretario Ejecutivo Lic. Christian Daen Ramírez Ángel haga el pase de lista correspondiente y verifique la existencia de quórum.

II. Pase de Lista, verificación de quórum.

Participa: Lic. Christian Daen Ramírez Ángel, Titular de la Coordinación de Asesoría en su calidad de Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en uso de la voz solicita y revisa las acreditaciones de los miembros asistentes a efecto de verificar el Quórum legal e informa al Presidente que existe Quórum legal para dar inicio a la sesión.-----

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité, con fundamento en lo estipulado por el numeral 32 Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo declara que existe Quórum legal para dar inicio a la presente sesión manifestando que todos los asuntos y acuerdos que se expongan y atiendan en esta Sesión tendrán plena validez y existencia jurídica.

III. Aprobación de la Orden del Día;

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité, manifiesta: Pasamos al numeral III, que es la Aprobación del Orden del Día, el cual consta de X. puntos, por lo que, lo someto a su consideración:

- I. Bienvenida por parte del Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- II. Pase de lista, verificación de quórum.
- III. Aprobación de la Orden del Día.
- IV. Atención a las Denuncias.
- V. Cierre de la Sesión.

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité, manifiesta: Solicito la aprobación a la Orden del Día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano de la manera acostumbrada. Gracias, se aprueba.

IV. Atención a las Denuncias.

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité, manifiesta: Pasamos al numeral IV, que es la Atención a las Denuncias., para lo cual, solicita a la Lic. Monica Monserrat Godínez Rodríguez, Secretaria Técnica y Representante de la Comisión para la Atención de las Denuncias del CEPCI, haga la exposición del informe y propuesta de acuerdo.

Lic. Monica: Muchas gracias Señor Presidente, con su permiso.

Me permito informar a este Comité, que el día jueves 22 de agosto del presente año, se ejecutó el Protocolo de atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que conforme al numeral 4.4 Para la atención y Seguimiento de las Denuncias, que a la letra Dice:

- La Persona Responsable de la Comisión convocará a los integrantes para revisar si las denuncias cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Acuerdo que Crea los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de igual forma lo correspondiente para su registro y atención.



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

En caso que la denuncia o denuncias cumplan con lo establecido para su atención, la Comisión deberá de continuar con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Acuerdo que Crea los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Esta acción, fue a consecuencia de que en el Buzón 1, ubicado en la Capilla Legislativa, se encontraron 10 denuncias y en el Buzón 2 una denuncia.

El día 23 del mismo mes y año, se Sesionó con las y los integrantes de la Comisión que represento, en donde se procedió a la apertura de los sobres para hacer la lectura de cada una de las Denuncias, se generó un listado con el apoyo de la LIC. DULCE MARÍA DEL CARMEN GUERRERO ISLAS.

Es importante destacar que, cuando se hizo la revisión de las denuncias nos percatamos que no cuentan con uno de los requisitos indispensables para proceder a la atención, debido a que la o las personas que ingresaron dichas denuncias no requisitaron el apartado para contactar a la persona y darle la atención y seguimiento, no importando que sea anónima debe de dejar algún medio de contacto para informarle dicho seguimiento o solicitarle algún dato o información que se requiera al momento de ejecutar el procedimiento.

Pero tomando como base los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su numeral 58, que a la letra dice: Denuncia anónima. El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética, en términos del Título Quinto de las Denuncias en su Capítulo II Numeral 57 Requisitos, de los presentes Lineamientos.

Es por ello, que las y los integrantes de la Comisión, determinamos generar la propuesta para dar continuidad al procedimiento para atender las denuncias por la situación que se observa.

De igual forma, al momento de leer cada una de las denuncias, se generó la propuesta de tomar la situación como un mismo expediente para su mejor estudio y atención, conforme a lo estipulado en el numeral 62, fracción segunda de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del CEPCI, que a la letra dice:



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Acumulación. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

- I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y
- II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

Daré lectura al listado de la Denuncias registradas, pero antes de hacerlo no está de más recordarles su discreción y profesionalismo, toda vez que somos integrantes de tan importante grupo colegiado que vela por el cumplimiento de lo estipulado en el Código de Ética del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Procederé a la lectura...

Por último y por la premura de tiempo para dar atención en los tiempos que esta administración aún cuenta con la facultad de intervenir, se pone a consideración la Propuesta de Acuerdo:

Debido a que se observa que se violenta el Capítulo III, artículo 6, fracción I y VIII, de igual forma el Título Segundo, Capítulo II, artículo 5, fracción XII y por último Título Tercero Capítulo I, Artículo 7 fracción XII Comportamiento Digo, del Código de Ética del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Se propone el siguiente acuerdo:

- Acuerdo: Debido a situación que presentan las 11 denuncias, la Comisión para la Atención de las Denuncias, hará la indagatoria inicial conforme a lo estipulado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del CEPCI, en el Capítulo IV, numeral 71, en donde la Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética.

Dicha indagatoria deberá dar inicio el día miércoles 28 del presente mes y año a las 09 horas.

- Posterior, se deberá atender el numeral 72 de los mismos lineamientos, que a la letra dice: Resultado de la indagación inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a



efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del Título Quinto de las Denuncias, Capítulo IV De la Investigación, Mediación y Pruebas en su Numeral 73 Pruebas, de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

- En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.
- Para llevar a cabo la indagatoria inicial se aplicará lo estipulado en los numerales 73 y 74 de los mismos Lineamientos, que a la letra dice:

73. Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o
- II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

74. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el Título Quinto de las Denuncias, Capítulo IV De la Investigación, Mediación y Pruebas en su Numeral 72 Resultados de la Indagación Inicial de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular del Órgano Técnico y Administrativo en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

Es cuanto Señor Presidente.

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán, Director General de Servicios Administrativos en su carácter de Presidente del Comité, manifiesta: ¿Pregunto si tienen algún comentario en relación a la propuesta de acuerdo que hace la Lic. Monica Monserrat Godínez Rodríguez para la atención de las 11 denuncias presentadas?, de no existir, solicito a los integrantes de este Comité, dar por Aprobada la Propuesta presentada, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano de la manera acostumbrada. Gracias, se aprueba y se toma el siguiente:

-----ACUERDO CELSH/CEPCI/017/2024-----

Con fundamento a lo establecido en el numeral 34 de los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y una vez que se ha realizado la votación correspondiente, se da por Aprobada la propuesta de acuerdo que hace la Lic. Monica Monserrat Godínez Rodríguez como representante de la Comisión para la Atención de las Denuncias, para atender las 11 denuncias presentadas tomándose como un solo expediente, en donde dicha propuesta se deberá de ejecutar de manera inmediata para dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el Procedimiento en el Capítulo II del Acuerdo que Crea los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La propuesta aprobada consiste en:

- Debido a situación que presentan las 11 denuncias, la Comisión para la Atención de las Denuncias, hará la indagatoria inicial conforme a lo estipulado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del CEPCI, en el Capítulo IV, numeral 71, en donde la Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética.

Dicha indagatoria deberá dar inicio a la brevedad.

- Posterior, se deberá atender el numeral 72 de los mismos lineamientos, que a la letra dice: Resultado de la indagación inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del Título Quinto de las Denuncias, Capítulo IV De la Investigación, Mediación y Pruebas en su Numeral 73 Pruebas, de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

- En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.
- Para llevar a cabo la indagatoria inicial se aplicará lo estipulado en los numerales 73 y 74 de los mismos Lineamientos, que a la letra dice:

73 Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- III. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o
- IV. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

- 74 **Entrevista.** Una vez concluido el plazo señalado en el Título Quinto de las Denuncias, Capítulo IV De la Investigación, Mediación y Pruebas en su Numeral 72 Resultados de la Indagación Inicial de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular del Órgano Técnico y Administrativo en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

V. Cierre de sesión.

Participa: Lic. Héctor Adrián Terán Castelán siendo las 10:00 horas del día 27 del mes de agosto de 2024, en Calidad de Presidente del Comité, da por concluida la presente sesión y Leida que fue la presente acta, los integrantes proceden a su firma al margen y al calce para dotarla de plena validez y existencia jurídica. -----

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO


LIC. HÉCTOR ADRIÁN TERÁN CASTELÁN

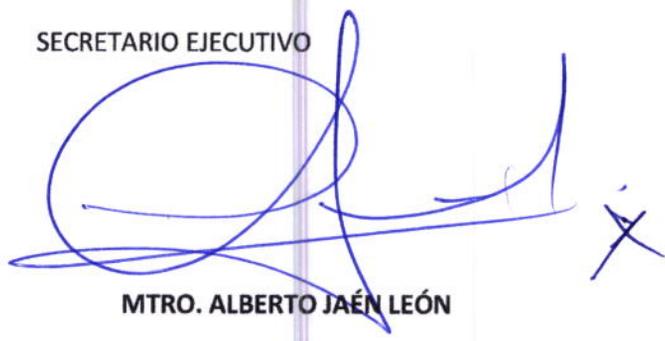
PRESIDENTE


LIC. CHRISTIAN DAEN RAMÍREZ ÁNGEL

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. MÓNICA MONSERRAT GODÍNEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA TÉCNICA


MTRO. ALBERTO JAÉN LEÓN

VOCAL


LIC. ALBERTO ARCINIEGA VELÁZQUEZ

VOCAL


LIC. JUAN ANTONIO ROBLES DEL CAMPO

VOCAL


LIC. DULCE MARÍA DEL CARMEN GUERRERO ISLAS

VOCAL


C. ADELA SARA BAÑOS SÁNCHEZ

VOCAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.



LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO


LIC. ROSAURA PEÑA MEJÍA
VOCAL


LIC. GUADALUPE FLORES TÉLLEZ
VOCAL


REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

MTRO. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ


CONTRALOR INTERNO

C.P. Y A. RICARDO SILVA MORTEO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.